Ejemplar: Atrasado

87

ón

os de

que án a por

n de a ra-

cénti-

cual-n del

edita-

ación

spon:

aber

en la Pro-lisito

o de

inen.

que

nien

los

Du

mes

4 .

de

n1-

4

nta-

don

Ca-

ju-

solu

ma-

obre

Ren-

de

ar

ula-

sido

ITS:)

ha

rm

dic-

Se.

que

qui-

inis

12

1 peseta 3

Suscripción año 150 »

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletin



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2.50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se temprén o consenio pago se tempren o previo pago se tasarán a ra-zón de CINCUENTA cénti-mos por PALABRA, cual-quiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspon: diente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# **60BIERNO CIVIL** IA

NOTA OFICIAL

Con esta fecha y haciendo uso del permios reglamentario que me ha sido concedido por los Exemos Sres. Ministro de la Goberanción y Ministro Secretario General del Movimien to me ausento de la provincia.

De coformidad con las facultades que me confiere el articulo 218 de la Ley de Administración Local, he designado al Ilustrisimo Senor Presidente de la Audiencia Provincial don Antonio Niño Astudillo, para que me sustitulla en el cargo de Got rnador Civil durante mi ausencia.

En la Jefatura Provincial del Movimiento me sutituirá de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. el Subjefe Provincial, camarada Fernando Tejada Vélez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño, 18 de agosto de 1958. El Gobernador Civil y Jete Provincial del Movimiento

6701 José Elorza Aristorena

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) Habiéndose presentado la epizootia de siehre aftosa, conocida vulgarmen te cuyo nombre agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovino, existente en el término munici-Dal de Entrena, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en artí culo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuen-

tran en el ganado de Benito Cerro- , delegación conferida a esta Dirección laza.

Señalándose como zona infecta com puesta y llega el Llano de Vajón y Celadas hasta la Senda de Fuente Picas, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización Entrena.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganaderia, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 21 de agosto de 1958. El Gobernador Civil

1211

# Ministerio de la Gobernación

MINISTERIO DE LA GOBER NACION

En el "Boletín Oficial del Estado" número 173, de 21 de julio de 1958, se inserta resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización de las industrias de la carne, consumo en fresco. y familiar para la campaña 1958-59 así como las actividões del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 195

Por lo expuesto, y en virtud de la

General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La renovación de la autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambrería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidd, tendrá efectos a partir del 1 de octubre del año actual, con vigencia hasta 30 de septiembre de 1959, en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigorificas para una perfecta ma duración y conservación de las carnes y productos derivados, limitandose tal vigencia hasta el 30 de abril en aquellas otras indutrias que carecan de instalaciones frigorificas y efectuen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, bien directamente por las Empresas interesadas o por conducto de sus organizaciones Sindicales, dentro de un plazo que terminará el 31 de agosto próximo para los mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prorroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre.

3º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prorroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena de noviembre en la cuenta corriente de Inspección General de Sanidad Veterinaria en el Banco de España de Madrid, el 50 por ciento del canon minimo sanitaen que esté clasificada su industria rio que corresponda a la categoria o concierto establecido, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena de enero de 1959, y mensual

**SGCB2021** 

mente el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados cuando sobrepasen los que ampara su categoría, para aquellas industrias que no tengan concierto establecido.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas efec tuarán el ingreso de la totalidad del canon sanitario mínimo en la primera quinecna de enero de 1959 y mensualmente los excesos de kilos que sobrepasarán aquel minimo.

4º Las industrias denominadas cha cineras menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 31 de agosto próximo ante las Jefaturas provinciales de Sanidad, la cual previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverán loprocedente.

Los propietarios de chacinerías me nores efectuarán el ingreso del canon minimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efec tos será referido el 31 de agosto los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon mi-

5º Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del Inspector Veterinario de la Industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entra da en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria levntando actá de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que pro cederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 (Boletín Oficial del Estado del 29).

6º La aplicación de las normas sanitarias al consumo de carnes de cerdo y productos elaborados a base de las mismas ha disminuído de modo estensible los casos de infestaciones humanas por triquinosis y cisticercosis; pero, no obstante aunque de modo esporádico se evidencian algunos brotes cuyos origenes ocasionales son en su mayor parte de sacrificios y circulación clandestina de carnes o productos y a veces por las dificul-

tades inherentes a la prestación de un servicio de reconocimiento eficaz en las matanzas para consumo familiar en aquellos Partidos Veterinarios de gran extensión o diseminación de poblados y caserios; es pues, necesario organizar el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar, de modo que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscopico de sus carnes en investigación de la existencia de aquellos parásitos.

A tal efecto, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con el concurso de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria organizarán estos servicios de acuerdo con las características especiales de las provincias respectivas y con arreglo a las siguientes bases:

a) Fijación por las autoridades locales, de acuerdo con el Veterinario titular de dias de matanza en cada uno de los poblados que constituyen el partido Veterinario, a cuyo titular le será facilitada relación nominal de los vecinos que han de hacer uso de tal prorrogativa y número de cerdos a sacrificar que en ningú caso será superior al cálculo de necesidades del consumo familiar en evitación del peligroso comercio clandestino de carnes y productos cárnicos efectuados en determinadas regiosnes españolas que quienes al amparo de una costumbre tradicional realizan matanzas cuantiasas muy superiores a aquellas necesidades con fines de especulación.

b) A la vista de los datos recogidos en cada Partido, el Veterinario titular presentará ante la Jefatura Provincial de Sanidad una declaració jurada en la que manifieste de modo correcto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad entendiéndose por tal la recogida de muestras de carnes de los cerdos sacrificados y examen microscópico de las mismas, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias de los jamones y paletillas que no sea objeto de despecie.

c) Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de efecfuar el servicio en el Partido completo lo hará así constar ante la Jefatura proponiendo en consecuencia la aportació de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, señalándose por la Jefatura le zona del partido en que cada uno a de actuar.

d) De los resoluciones que se adopten en cada provincia en relación con las anteriores apartados se dará comienzo por la Jefatura de Sanidad a esta Dirección General dentro de un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

er Los jamones y paletillas pre-

sentados par su venta en los mercados rurales, así como igualmente los que circulen de modo distinto y que no esten provistos de las placas sanitarias seran objeto de intervención y decomiso en la forma dispuesta en el párrafo quinto de esta circular.

7º Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instala ciones las condiciones minimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de julio de 1947 (Boletín Oficial del Estado de 9 de julio siguiente), a los cuales habran de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria tanto en los talleres de nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dandose a aquellos de etsos últimcs que no reunan las condiciones citadas un plao fijado no cumplen el requerimiento.

8º Los Veterinarios Directores de los Mataderos Municipales cuidarán bajo su responsabilidad de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propiel'arios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el grupo sindical correspondiente o decumento autorizado en la organización tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de ag de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya anual instalados talleres serán esto sprecisamente los que tienen derecho pre ferente para la recogida de tripas en los respectivos Mataderos Municipa de en les en evitación de circulación de estos productos de tan facil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria cuando el Grupo Sindical de elaboraciones de tripas alecto al Sindicato Nacional de Ganadería pueda realizar una organización de zonas de recogidas entre sus afiliados deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podra ser objeto de autorización se nitaria la instalación de talleres com plementarios en localidad distinta del taller principal, siempre que aquello retinan las condiciones mínimas fila Orden das para esto y sin que ello supong:

Venido

das para esto y sin que ello supong:

aunque el derecho preferente de recogida 8 que se alude en el parrafo anterio

9º A tenor de lo dispuesto en t apartado octavo de la Orden Minis terial de 22 de diciembre de 1952 (BO letin Oficial del Estado de enero d 1953), las tripas destinadas a talle livas a res fuera de la localidad en que si misma producen irán acompañadas por guil de circulación expedida por el Vete rinario Director del mataderos de oll

rinar pas s De de 91 ment de la

26

gen (

pecci

siguie yende Tri mos Tri

ta un

En

ma p tarifa que a 10 los al ra qu

reglai

para

res de

Sanita cal se sospe. de a dustr: 11

produ tas les reccio propission d por la pondie

Direcc cumpl de ella Las

dad d presen letin ( Mad

Direct

mercaente los acas savención uesta en

1958

cular. ción de s instala nas presterio de de 1947 de 9 de habran os inforpecciones terinaria evo estatsos últindiciones cumplen

ctores de cuidarán ·que las s en los propieos por la ad, a cuacion del do por el nte o doorganiza-Orden del on de á9 ende haya

to spreciecho pretripas en Municipalación de il alteraisma con o el Grus de tripas al de Gana organiidas entre en cuenta situacion os abaste-

distinta del re aquellos nimas fijasupong:8 recogida 8 o anterior esto en t en que se as por guis mismas. or el Vete leros de on

gen cuya guia será visada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuando el traslado de las tripas sea a provincia distinta.

De acuerdo con el grupo sindical de 9laboradores de tripas los emolumentos a percibir por la expedición de la guia de circulación serán los siguientes:

Tripa de ganado lanar o cabrio, 0'10 pesetas unidad completa, excluyéndose la de lechal

Tripa de ternera hasta 100 kilogra mos canal, 0'50 pisetas unidad.

Tripa de bovinos mayores, 1 peseta unidad, incluido roscal y ciego.

Mas el importe del impreso corres-

En todo caso, la percapción minima por expedición de la guía sanitaria será de 5 pesetas aplicándose la tarifa anterior cuando las unidades que ampara resulte la misma o superior cantidad.

10 Jas expediciones de tripas secas y saladas que procedentes de los talleres elaboradores circula con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores cualquie ra que sea el formato del envase, lleyaran en cada uno la placa sanitaria reglamentaria del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las Empresas propietarias de talle res de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios conseculty s/ sin selicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical se entendera que renuncia a sus sospechas siendo baja en el Registro de ciahorador s de la Dirección Gemal de Sanidau, para recuperación de aquellos derechos habra de incourse exp'd nite como nueva in-

11 El comercio al por mayor de productos cárnicos industrializados solo pueden ejercerlos los almacenistas legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad, cuyos propietarios deberán hallarse en pose sión del carnet de identidad expedido por la Organización Sindical corresrización & Dondiente con el visto bueno de esta lleres com Dirección General.

12 A todos los efectos habrá de cumplirse las prevenciones que por Ordenes Ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresa mención de ellas en la presente Circulas.

Las Jefaturas Provinciales de Sani den Minis dad difundirán los preceptos de la e 1952 (B) Presente Circular por medio del Boe enero de letín Oficial de las provincias respec-ivas a fin de facilitar el general conocimiento y cumplimiento de las

Madrid, 10 de julio de 1958.— El Director General, Jessús García Or-

# Ayuntamiento de Logroño

BOJETIN OFICIAL

### ADQUISICION DE BASCULA

Pos acuerdos municipales debidamente adoptados según testimonios en el expediente de su razon sale a concurso público el suministro de una bascula puente, incluido su montaje de 60.000 kilos de fuerza, en la nueva Alhondiga municipal de esta capital de Logrono.

Los licitadores queda rán en litertad para señalar los precios de sus ofertas.

. El pliego de condiciones que ha deregir en est concurso se hallará de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los dias laborables hasta la fecha de licita-

Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de pliegos un depósito provisional importan. te la suma de 7.000 pesetas que se consignará en metálico o en valores (computados conforme determinar la disposiciones legales en vigor), en la Depositaria municipal de Logr (s; en la Caja General de Depositos o en cualquiera de las Sucursal s de

El rematante queda obligado a ele var su deposito provisional hasta la suma del cinco por ciento del imp :te de la adjudicación en ca idad de fianza definitiva en la forma autorizada para aquel.

El suministro y montaje de la bascula deberá realizarse por el adjudicatario en el término de seis meses a partir de la adjudicación del con-

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán, únicamente, en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, a las horas de diez a doce de los primeros veinte dias habiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Las proposiciones se ajustarán exa tamente al siguiente modelo.

Don

que vive en vecino de

calle de

enterado del Pliego de condiciones para suministro y montaje al Ayuntamiento de Logroño de una báscula puente de 60.000 kilos de capacidad y demás características reseñadas en dicho pliego, acepta aque llas y se compromete a ello en el precio de

pesetas céntimos (se consignará el precio en cifras y en letras) adquiriendo este compromiso en nom

(propio o de la per sona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logrono, as (Firma y rúbrica del licitador)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6 pesetas y otro del Ayuntamiento de Logroño de 3 pesetas, y se preesntará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador llevando en el anverso la siguiente inscripción "Proposición para optar a la adjudicación del concurso de suministro y montaje de una báscula puente al Ayuntamiento de Logroño."

La apertura de pliegos será públiz ca y se celebrará a la hora de las do ce del primer día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha en que expire el plazo para presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular ante la Mesa presidida por el Ilustrísimo Señor Alcalde como Presidente, o Concejal en quien delegue, e integrada ademas por el Sr. Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

Al mismo tiempo, y a los efectos de lo deternimado por el articulo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilli a el plazo de ocho días laborables contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir en este concurso; las que, en su caso, debarán ser formuladas por escrito que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corpora

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de agosto de 1958. El Alcalde Accidental

# Nelegación de Hacienda

CLASES PASIVAS Indice número 33

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Pascuala Lavin Ruesgas, Mesadas Jesús Alvarez Merino, Retirados

1206

# Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la proxima semana Relación de precios máximos de venta en almacen y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 25 al 31 del presente mes de agosto.

	PRECIOS	
Articulos	Almacen	Detail
	11750	13'00
Platanos	11'50	
Manzanas	5'00	7'00
Peras (Especial)	10'00	12.00
Peras (cts.)	4.00	6 00
Naranjas (Selectas)	14'50	16.00
Limmes (Berna)	19'35	21'35
Limones (Ctes)	9'00	11'00
Uvas (Moscatel)	8'00	11'00
Patatas	2'70	3'00
Acelgas	1'75	2'50
Cebollas	2'75	3'50
Tomates	2'25	3'50
Judias (verdes)	9'50	11'00
Pimientos (colorado	s) 12'00	13'25
Pimientos (verdes)	7'75	9'00
Lechugas	1'75	2'50
Zanaborlas	4'00	5'00
salabas proping co	mo va se	indica

Dichos precios como ya s son "maximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún

Continua en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaria de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, á4 de agosto de 1958 El Gobernador Civil, José Elorza Aristorena 1217

# SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA ANUNCIO

1214

Se pone en conocimiento de los interesados por Rústica del tormino municipal de Poyales que, en la Alcaldia del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprvoechamientos.

Logroño a 23 de agosto de 1958. El Ingeniero Jefe Provincial Victor Labarga No Bo El Delegado de Hacienda Javier Diago

ANTINCIOS OFICIALES

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinillos.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el pre supuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas en esta localidad queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipa lpor término de quince dias.

Durante dicho documento en la este Ayuntamiento para ante el Ilmo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás enti dades enumeradas en el articulo 683 las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el articulo 696 del citado Cuerpo le-

Y para general conocimiento de manda publicar el presente a los efec tos del articulo 698 de la referida ley

En Pinllos a 16 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde

Don José Barea Sáenz Jefe de la Hermandad de Labradores y ganaderos de Quel.

Hace saber: Que ha cesado en su cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Hermandad don Federico Adán Cabalo, habiendo designado para ostentar el referido don José David Gutierrez Milla, de Arne nedo.

Quel, 8 de aosto de 1958 El Jefe de la Hermandad

### EDICTO

Aprobado el anet proyecto de presupuesto extraordinario formado pada la construcción de escuelas se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince dias en que podra ser examinado por cuantos lo desen p durante cuyo periodo podrán ocra mular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artticulo 683 núm 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del articulo 696, núm2 de la Ley de Régimen

Local, texto refundido de 24 de unio de 1955 y para general conceimien-

Valgañon a 21 de agosto de 1958, El Alcalde

#### ANUNCIO

At

Su

Ad

E

ADY

mitin

com

gan

MC

Se vende la quinta parte más la mitad de esta quinta parte de una linca situada en el término de Cascajos de esta Ciudad, propiedad de la incapacitada Francisca Pérez Orive.

La subasta se efectuará el dia cinco de septiembre a las doce horas en el domicilio de doña Antonia Bozalongo san Juan nº 31 Logroño.

Logroño 25 de agosto de 1958

## . 'ANUNCIO

De acuerdo con la prevenido e el adticulo 691 de la Ley de Régimen Local texto refundido queda expues to al público en esta Secretaria por el plazo del quince dias hábiles e expediente número uno de Suplemer to de Crédito del Presupuesto ordinario actual, para atender al pago inaplazable de obligaciones de est Ayuntamiento.

Corpodales, 11 de agosto de 1958. El Alcalle

#### EDICTO

Apdobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que han de regir en el proximo vjercicio de 195 y siguientes quedan expuestas al pu blico durante el plazo de quince dias a los efectos de examen y reciama ciones contra las mismas de confor midad a lo dispuesto en el articul 722 del Texto Rofundido de la ley d Régimen Local vigente.

Fuenmayor 21 de agosto de 1950 El Alcalde

### EDICTO

La mancomunidad de este valle t ne aprobado el plieo de condiciona que ha de regir en las subastas d los productos forestales del año 1950 y 1859 del monte denominado San Lorenzo Castillo y Garganta nº 4 de los de utilidad pública de es provincia a cuyo efecto en la Secret ria menicipal queda expuesto al pl blico pudiéndose presentar reclama ciones contra el mismo en el pla de ocho dias al amparo de Articul 24 del Reglamento de contratació de 9 de enero de 1953.

San Millán de la Cogolla 22 Agosto de 1958.

El Alcalde

1219

SGCB2021

vici cum arti de I filob

fué de s L ral

L

(S

vicio artic de E

glos mino

lué de 9

ral (

Lo